



CONVENIO ESPECÍFICO N.º 24
ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS
VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA ASOCIACIÓN DE
DOCENTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
VETERINARIAS - SEDE SAN LORENZO



En la ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, en fecha 02 de Octubre de 2024, la FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, en adelante FCV-UNA, representada por la Decana Prof. Dra. **VIVIANA MARÍA RÍOS MORÍNIGO, M.Sc.**, con domicilio legal en el km 10.5 de la Ruta Nacional PY02 "Mcal. José Félix Estigarribia", campus de la UNA de la ciudad de San Lorenzo, y por la otra, la ASOCIACIÓN DE DOCENTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, en adelante ASODOC, representada por el Presidente Prof. Dr. **Roberto Abraham Marecos C**, domiciliado en la sede de la ASODOC ubicada en el predio de la FCV-UNA, ambas denominadas en común **LAS PARTES**; convienen en suscribir el presente **Convenio Específico n.º 24** enmarcado dentro del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El objeto de este Convenio Específico será la organización y ejecución del **Diplomado en SANIDAD CON ENFASIS EN BUENAS PRACTICAS DE MANEJO ACUICOLA**, en forma conjunta entre la FCV-UNA, a través de la Dirección de Posgrado (DP), el Departamento de Pesca y Acuicultura (DPA), y la ASODOC, a realizarse del **4 de octubre del 2024 al 14 de marzo del 2025**.

CLÁUSULA SEGUNDA: ASPECTOS GENERALES

El presente Convenio Específico únicamente podrá ser modificado por escrito y será intransferible, salvo autorización expresa de **LAS PARTES**.

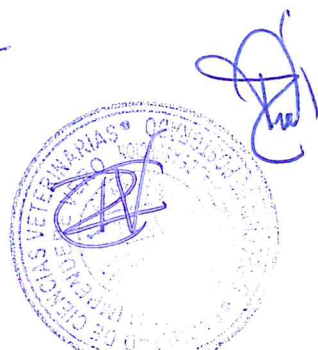
CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico se extenderá por el tiempo que dure la ejecución del curso individualizado tanto en la CLÁUSULA PRIMERA, hasta la aprobación de la rendición final de cuentas a la que hace referencia la CLÁUSULA QUINTA.

CLÁUSULA CUARTA: ACUERDO ENTRE LAS PARTES

En virtud del presente convenio, las partes acuerdan:

1. Organizar y ejecutar el curso en forma conjunta entre la FCV-UNA (a través de la DP/DCP) y la ASODOC.
2. **LAS PARTES** elaborarán un presupuesto (plan de ingresos y gastos) del curso, que incluya la fijación del costo total del evento, monto de la inscripción, forma y lugar de pago, honorarios y viáticos de los disertantes y otros gastos. Deberá contar con el visto bueno de la Dirección de Administración y Finanzas (DAF) de la FCV-UNA.
3. Que cualquier gasto que se debiera realizar fuera del presupuesto, deberá ser expresamente autorizado por la FCV-UNA (DP/DPA).





**CONVENIO ESPECÍFICO N.º 24
ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS
VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA ASOCIACIÓN DE
DOCENTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
VETERINARIAS - SEDE SAN LORENZO**



4. Que la FCV-UNA podrá requerir a la ASODOC aclaraciones sobre los informes administrativos y documentos respaldatorios, acorde al presupuesto elaborado y aprobado por LAS PARTES.
5. La realización de la publicidad y difusión del evento.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

a) Obligaciones a cargo de la FCV-UNA:

1. Organización del evento denominado **Diplomado en Producción Acuícola**, por parte de la FCV-UNA a través de la DP y DPA y en forma conjunta con la ASODOC.
2. Provisión de espacios confortables dentro de las instalaciones edilicias de la FCV-UNA, así como los recursos humanos y equipos audiovisuales necesarios para la realización del curso.
3. Aprobación de la rendición de cuentas presentada por la ASODOC, una vez finalizado el evento objeto del presente Convenio Específico, por parte de la DAF de la FCV-UNA.

b) Obligaciones a cargo de la ASODOC:

1. Administrar los fondos provenientes de los aranceles establecidos, donaciones o auspicios, como así también de las erogaciones que genere la organización y ejecución conforme al presupuesto elaborado y aprobado por LAS PARTES, con cargo de rendir cuentas a la FCV-UNA mediante informes administrativos y respaldados con los comprobantes legales y demás documentos correspondientes a la finalización del mencionado evento, que estarán sujetos a la aprobación por parte de la FCV-UNA.
2. Realizar la distribución de las utilidades y los excedentes generados a la finalización del curso, una vez cubiertos todos los gastos realizados para la organización y puesta en marcha del mismo, de acuerdo al presupuesto aprobado en la siguiente proporción: El veinte por ciento (20%) a la ASODOC para gastos administrativos y el ochenta por ciento (80%) restante, la ASODOC donará a la FCV-UNA (DP /DCP) en concepto de mantenimiento de edificios, maquinarias, equipos, equipamientos, insumos y otros.
3. La donación realizada a la FCV-UNA será dividida entre los departamentos organizadores con la siguiente proporción 30% para la DP y 70% para el DPA.
4. Proceder a la donación de algún remanente que se registre posterior a la rendición de cuentas, en relación a servicios de mantenimiento de edificios, maquinarias, equipos, equipamientos, insumos y otros donados por la ASODOC; dicho remanente será destinado para ingreso por fuente de financiamiento 30.
5. Elaborar y remitir el informe administrativo y la rendición de cuentas sobre la administración de fondos, ingresos, egresos y distribución de utilidades con todos los documentos respaldatorios correspondientes a la FCV-UNA, a más tardar quince (15) días posteriores a la finalización del evento.



CONVENIO ESPECÍFICO N.º 24
ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS
VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA ASOCIACIÓN DE
DOCENTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
VETERINARIAS - SEDE SAN LORENZO



CLÁUSULA SEXTA: TERMINACIÓN O RESCISIÓN

El presente convenio podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, por cualquiera de ellas, como así también cualquiera de las partes podrá rescindir el presente contrato sin causa alguna, siempre y cuando comunique a la otra parte por escrito su intención con una anticipación de setenta y dos (72) horas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

A los efectos legales, **LAS PARTES** constituyen sus domicilios en los indicados al comienzo del presente, donde serán válidas las notificaciones que se practiquen. En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de su contenido, **LAS PARTES** firman el presente Convenio Específico, en CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Prof. Dr. Roberto Abraham Marecos C.
Presidente
ASODOC-FCV



Prof. Dra. Viviana M. Ríos M.
Decana
FCV-UNA



Prof. Dr. Roger González V.
Director
DP-FCV



Dr. Rodrigo Celedonio Romero
Jefe
DPA-FCV